

DECRETO 532 DE 2009

(febrero 24)

Diario Oficial No. 47.273 de 24 de febrero de 2009

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo [189](#) de la Constitución Política, el parágrafo 1o del artículo 2o de la Ley 1105 de 2006 y el artículo [1](#)o del Decreto 3202 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto [3202](#) del 24 de agosto de 2007, publicado el 25 de agosto de 2007, se dispuso la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación, creada mediante Decreto-ley 1750 de 2003, como una entidad pública descentralizada del nivel nacional, de categoría especial adscrita al Ministerio de la Protección Social;

Que el parágrafo 1o del artículo 2o de la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley [254](#) de 2000, sobre el procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional señala que “en el acto que ordena la supresión o disolución, se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado”;

Que el inciso 2o del artículo [1](#)o del Decreto 3202 de 2007, señaló que la liquidación de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación, debería culminar a más tardar en un plazo de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogable por el Gobierno Nacional mediante acto administrativo debidamente motivado;

Que mediante el Decreto [3057](#) del 20 de agosto de 2008, se prorrogó el plazo para la culminación del proceso liquidatorio de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación, hasta el 24 de febrero de 2009;

Que evaluado el desarrollo del proceso liquidatorio, se concluye que no es posible concluir unos procesos al 24 de febrero de 2009, razón por la cual se requiere una prórroga adicional hasta por el término de tres (3) meses;

Que mediante Comunicación número 002007 del 13 de febrero de 2009 la Sociedad Fiduciaria, S. A., en su condición de liquidadora de la Empresa Social del Estado, Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación, solicitó prorrogar el término para concluir la liquidación hasta por un término adicional de tres (3) meses, con el fin de: 1. Culminar el trámite de aprobación del cálculo actuarial; 2. Expedir el decreto por medio del cual la Nación asume el pasivo laboral insoluto; 3. Aprobar la normalización pensional, conforme a lo previsto en el Decreto [1298](#) de 2008; 4. Obtener la aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social del informe final

de la liquidación y la suscripción del acta final, conforme a los artículos [36](#) y [38](#) del Decreto-ley 254 de 2000.

De acuerdo con lo anterior, no es posible culminar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación el día 24 de febrero de 2009, requiriéndose de una prórroga adicional hasta por el término de tres (3) meses contados a partir del 25 de febrero de 2009;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar el plazo dispuesto para la liquidación de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación, establecido en el artículo [1o](#) del Decreto 3057 de 2008, hasta por el término adicional de tres (3) meses, es decir, hasta el 25 de mayo de 2009.

PARÁGRAFO. En el evento que los procesos que sustentan la prórroga establecida en el artículo [1o](#) de este decreto, puedan concluirse antes del término señalado, la Liquidadora procederá al cierre inmediato de la liquidación.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCA IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

